


REFORMA LEY ACCESO MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA - CENTROS DE JUSTICIA - DOF 08/05/23 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, en materia de **Centros de Justicia para las Mujeres**:

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Centros de Justicia para las Mujeres.](#)

Los aspectos más relevantes de esta reforma son:

- ✓ **Se incorpora un capítulo VI al Título III, para regular los Centros de Justicia para las Mujeres:**
 - **Se establecen las atribuciones de los Centros:** Diseñar y ejecutar acciones orientadas a la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, proporcionarles atención integral, facilitar el acceso a la justicia, promover medidas provisionales para la protección de las víctimas, proveer asesoría jurídica, gestionar apoyos, etc.
 - Los Centros deberán proveer los siguientes **servicios gratuitos**:
 - I. Atención médica y psicológica, incluyendo atención terapéutica de contención emocional;
 - II. Asesoría y orientación jurídica;
 - III. Representación legal en materias penal, familiar, civil y/o las que se requieran;
 - IV. Gestión de expedición de documentación oficial;
 - V. Servicios de albergue temporal o tránsito;
 - VI. Servicios de cuidado y atención infantil;
 - VII. Servicios de trabajo social;
 - VIII. Servicios de protección de seguridad a víctimas en situación de riesgo grave o falta de red de apoyo familiar o comunitario para lo cual se coordinarán con los refugios para víctimas de violencia;
 - IX. Acceso a la justicia a través de agencias del Ministerio Público especializadas en violencia contra las mujeres;
 - X. Asesoría, capacitación y servicios para el empoderamiento social y económico;
 - XI. Gestionar el acceso a servicios educativos;
 - XII. Programas de incorporación de las mujeres víctimas de violencia al mercado laboral

- Todo el **personal de un Centro deberá estar sensibilizado y profesionalizado en atención a víctimas de violencia de género** desde la perspectiva de género, y en derechos humanos de las mujeres, además de recibir capacitación permanente para su actualización.
 - Para la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, se deberán priorizar los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres.
 - La atención brindada por los Centros se realizará a través de la participación coordinada de las secretarías y dependencias públicas estatales.
 - Se establecen los requisitos que deberá reunir la persona titular del Centro, así como sus atribuciones.
- ✓ Las **entidades federativas serán responsables de crear, operar y fortalecer los Centros**, conforme al Modelo de Gestión Operativa que para tal efecto emita la Secretaría de Gobernación.
 - ✓ La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana podrá proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública que **los Centros sean considerados como Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional**.
 - ✓ La Secretaría de Gobernación tendrá las siguientes nuevas obligaciones:
 - **Integrar, administrar y operar el Banco Nacional de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres** (antes lo hacía la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana);
 - **Diseñar y actualizar el Modelo de Gestión Operativa de los Centros de Justicia para las Mujeres**, así como los **protocolos de atención especializados**, desde las perspectivas de género, derechos humanos, interseccional, diferencial e intercultural;
 - Promover y coordinar con las entidades federativas la **creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres**, así como las acciones encaminadas al **seguimiento y evaluación de los mismos**;
 - Impulsar la **creación y equipamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres**; y
 - **Certificar a los Centros de Justicia para las Mujeres**.
 - ✓ **Se considerara como violencia familiar**, la ejercida **cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo**, aunque no tenga una relación de parentesco con la o el victimario.
 - ✓ Los **modelos de atención, prevención y sanción para proteger a las víctimas** de violencia familiar deberán tener un **enfoque diferenciado**, con el objeto de ajustarse a las condiciones específicas de las mujeres víctimas de violencia.

- ✓ Las **órdenes de protección** administrativas y las **órdenes de naturaleza jurisdiccional**, podrán requerir o consistir, respectivamente, en la **suspensión del régimen de tutela o curatela que ejerza la persona agresora**.
- ✓ La **atención a la violencia** contra la mujer deberá contar con **enfoque diferenciado**.
- ✓ El **Programa Integral** para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las mujeres deberá contener, además de las ya previstas, las siguientes acciones con perspectiva de género:
 - Realizar **estudios sobre los efectos de la violencia y la discriminación interseccional** en las mujeres y **proponer políticas públicas dirigidas a eliminarlos**;
 - **Promover el desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos de las entidades federativas para la creación, fortalecimiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres**, y
 - **Difundir la oferta institucional de servicios especializados que brinden los Centros de Justicia para las Mujeres**.
- ✓ La **educación en derechos para las mujeres** deberá estar disponible **en lengua de señas mexicana**, así como en otros **formatos accesibles**, de **lectura fácil**, entre otros.
- ✓ La **capacitación al personal de las instancias policiacas** para atender los casos de violencia contra las mujeres, así como el **diseño de la política para la prevención de delitos violentos contra las mujeres**, deberá realizarse desde las **perspectivas de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad**.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.